

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 155

## AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA

**CVE-2013-12154** *Aprobación, exposición pública del Padrón de la Tasa de Agua, Basura, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del primer trimestre de 2013 y apertura del periodo de cobro.*

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, han sido aprobados los padrones siguientes:

— Tasa Agua, Basura, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del primer trimestre 2013.

Dichos padrones serán expuestos al público en las oficinas generales sitas en Paseo Barón de Adzaneta 5, por plazo de un mes a contar desde el día de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Los legítimos interesados podrán interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación hasta el de la finalización del plazo de exposición pública del padrón, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del RO Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El plazo del ingreso, en período voluntario, abarcará desde el 7 de agosto al 7 de octubre de 2013, ambos incluidos.

Se advierte que, transcurrido el plazo de pago en período voluntario, las deudas se exaccionarán por el procedimiento de apremio, a cuyo efecto se dictará providencia de apremio que tendrá la misma fuerza ejecutiva que la sentencia judicial para proceder contra los bienes y derechos de los obligados tributarios, según dispone el artículo 167 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El inicio del período ejecutivo, según establece el artículo 161.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28, y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

La interposición del recurso no detendrá la acción administrativa para la cobranza, a menos que el interesado solicite dentro del plazo de interposición la suspensión de la ejecución del acto impugnado, a cuyo efecto será indispensable el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14.2 letra i del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Ramales de la Victoria, 5 de agosto de 2013.

El alcalde,

José domingo San Emeterio Diego.

[2013/12154](#)

CVE-2013-12154